

No. ESCRITURA	20190901037P03972
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**RIAMAL S.A.-**

**QUE OTORGAN:**

**MARIA GABRIELA MALDONADO AUAD y MICHELLE**

**EL GHOUL RUIZ**

**CAPITAL SUSCRITO: U.S.D. \$ 800,00. -**

**-DI: 3 TESTIMONIOS. -**

-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de octubre del año dos mil diecinueve, ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la señorita MARIA GABRIELA MALDONADO AUAD, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ingeniera en marketing, de ocupación ejecutiva, domiciliada en Samborondon de transito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y por otra parte la señorita MICHELLE EL GHOUL RUIZ; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesion ingeniera en comercio, finanzas internacionales bilingüe, de ocupación ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, en calidad de ACCIONISTAS.- Las comparecientes declaran ser, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copia



1 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
2 escritura como documentos habilitantes. Advertidas las  
3 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de  
4 esta escritura, así como examinados que fueron en forma  
5 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta  
6 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa  
7 o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente  
8 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de  
9 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar  
10 una de constitución y estatutos de RIAMAL S.A.  
11 así como las declaraciones que hacen de ella  
12 y que se encuentran contenidas en las siguientes  
13 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen  
14 al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus  
15 propios derechos los señores: MALDONADO AUAD  
16 MARIA GABRIELA, ecuatoriana, mayor de edad,  
17 ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios  
18 derechos; y, EL GHOUL RUIZ MICHELLE ecuatoriana,  
19 mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por  
20 sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE  
21 VOLUNTAD.- Las comparecientes mencionados en la  
22 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la  
23 de formar una compañía anónima bajo la denominación  
24 RIAMAL S.A. , y que en los estatutos y declaraciones  
25 que a continuación se detallan, constan el objeto social  
26 de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,  
27 administración y en fin, todos los requisitos exigidos  
28 por la ley ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES DE



1 RIAMAL S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,  
2 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-  
3 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,  
4 DOMICILIO.- La compañía se denomina RIAMAL  
5 S. A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
6 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo  
7 establecer agencias o sucursales dentro o  
8 fuera del territorio nacional.- ARTICULO  
9 SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a:  
10 Importación, exportación, venta al por mayor y menor  
11 de bebidas alcohólicas, incluso el envasado de vino a  
12 granel sin transformación, distribución de productos  
13 terminados e importados, exportación e importación de  
14 productos varios, compra y distribución de bebidas  
15 alcohólicas y aguas gaseosas. También RIAMAL S.A.  
16 podrá dedicarse entre las actividades antes  
17 mencionadas como empresa mercantil de comercio a la  
18 promoción de negocios, publicidad, realización de todo  
19 tipo de eventos musicales, culturales, eventos de  
20 modelaje, intercambio comercial, exportaciones,  
21 importaciones, compra, venta, comercialización,  
22 distribución de toda clase de productos que se  
23 expenden en bares, discotecas, comisariatos, bazares o  
24 despensas; ARTICULO TERCERO: PLAZO Y  
25 EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la  
26 compañía es el de cien años contados a  
27 partir de la fecha de inscripción del presente  
28 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá



1 prorrogarse por decisión de la Junta de  
2 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes  
3 del plazo señalado en estos estatutos, en la  
4 forma y condiciones señalados en la Ley de  
5 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,  
6 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:  
7 CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El  
8 capital autorizado de la compañía es de MIL  
9 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de  
11 dos veces del valor del capital suscrito. El capital  
12 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones  
15 ordinarias, nominativas e indivisibles de un  
16 dólar de los Estados Unidos de América  
17 cada una. El capital suscrito es el que determina  
18 la responsabilidad de los accionistas y  
19 consiste en la parte de capital que cada accionista se  
20 compromete a pagar, sujetándose a los términos  
21 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los  
22 presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o  
23 más acciones; las acciones serán emitidas en libros  
24 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y  
25 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada  
26 confiere al accionista el derecho de un voto en las  
27 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta  
28 General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO:



1 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los  
2 períodos señalados en el artículo sexto (6o) del  
3 estatuto, se designan como Presidente de la compañía a  
4 la señorita MALDONADO AUAD MARÍA GABRIELA, y  
5 como Gerente General de la misma a la señorita EL  
6 GHOU RUIZ MICHELLE, respectivamente. ARTICULO  
7 SEXTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones  
8 serán numeradas del cero, cero, cero uno al  
9 ochocientos pudiendo un mismo título  
10 representar varias acciones.- ARTICULO SÉPTIMO:  
11 PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía  
12 considerará propietario de las acciones a quien  
13 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y  
14 Accionistas; cuando haya varios propietarios de  
15 una misma acción, nombrarán un representante  
16 común y los propietarios responderán  
17 solidariamente frente a la compañía de las  
18 obligaciones que se deriven de su condición de  
19 socios.- ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE  
20 CAPITAL.- El capital de la compañía  
21 podrá aumentar por resolución de la  
22 Junta General de Accionistas; las acciones  
23 serán de un dólar de los Estados Unidos de América  
24 cada una de ellas y sólo se entregarán a sus  
25 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá  
26 lograr el aumento de capital, por aportación  
27 que hagan nuevos socios, por capitalización de  
28 reservas y por cualquier otro medio permitido



1 por la Ley.- ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACIÓN  
2 DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán  
3 firmados por el Presidente y Gerente General de  
4 la compañía.- ARTICULO DÉCIMO: IGUALDAD DE  
5 DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la  
6 compañía, gozan de iguales derechos y  
7 privilegios.- ARTICULO UNDÉCIMO: PERDIDA,  
8 DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida,  
9 deterioro o destrucción de los títulos de las  
10 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los  
11 anteriores, a costa del interesado.- En este caso,  
12 los nuevos títulos se emitirán previo aviso que  
13 se publicará en uno de los diarios de  
14 mayor circulación en el domicilio principal de  
15 la compañía por tres días consecutivos después  
16 de treinta días de la última publicación,  
17 siempre que no hubiere oposición.- ARTICULO  
18 DUODÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE  
19 ACCIONES.- Los propietarios de acciones  
20 nominativas que por cualquier motivo las  
21 cedan o transfieran, deberán dar aviso de  
22 inmediato, al representante legal de la  
23 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto  
24 en la Ley de Compañías y para tener en  
25 cuenta el propietario de las acciones según lo  
26 dispuesto en el artículo Sexto de estos  
27 estatutos.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO  
28 A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas



1 Generales, derechos a voto en proporción al  
2 valor pagado de sus propias acciones.-  
3 CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN Y  
4 REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-  
5 ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará  
6 gobernada por la Junta General de Accionistas  
7 y administrada por el Presidente y por el  
8 Gerente General, según las atribuciones que a  
9 cada uno se concede en los presentes  
10 estatutos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA  
11 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas,  
12 formada por los accionistas legalmente convocados  
13 y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de  
14 la compañía. En consecuencia, las decisiones que  
15 tomare, obligan a todos los accionistas, aún  
16 cuando no hubieran concurrido a las sesiones  
17 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen  
18 votado en contra; dichas decisiones no podrán  
19 ser revisadas sino por la propia Junta General,  
20 salvo el derecho de oposición consignado en  
21 los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
22 doscientos cincuenta de la Ley de  
23 Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CLASES  
24 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser  
25 ordinarias o extraordinarias; las primeras se  
26 reunirán durante el primer trimestre de cada  
27 año, para conocer informes de administradores,  
28 balances, cuentas de pérdidas y ganancias,



1 beneficios, nombramientos, debiendo ser  
2 convocadas por el Presidente o el Gerente  
3 General, mediante aviso que será publicado  
4 en uno de los Diarios de mayor circulación  
5 en el domicilio principal de la compañía, y con  
6 anticipación de ocho días al menos, al día de  
7 la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias  
8 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del  
9 Presidente o del Gerente General o a pedido  
10 de accionistas que representen por lo menos, el  
11 veinticinco por ciento del capital social y en los  
12 demás casos señalados en la Ley, respecto a  
13 la forma de hacer la convocatoria se estará a  
14 lo dispuesto en este mismo artículo.- ARTICULO  
15 DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- La  
16 Junta General se entenderá convocada y quedará  
17 válidamente constituida en cualquier tiempo y  
18 lugar dentro del territorio nacional para tratar  
19 cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
20 el capital social pagado y los accionistas, ya  
21 sea personalmente o por medio de apoderado  
22 con carta poder o poder especial, quienes deberán  
23 suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por  
24 unanimidad la celebración de la Junta y sus  
25 resoluciones.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:  
26 REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán  
27 los socios personalmente o por medio de  
28 representantes, en cuyo caso, la representación



1 se conferirá por escrito y con carácter especial  
2 para cada Junta, a no ser que el representante  
3 tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO  
4 DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM.- El quórum para  
5 constitución de la Junta General será el que  
6 represente por lo menos la mitad del capital  
7 pagado de la compañía, al tratarse de la  
8 primera convocatoria; si se tratase de segunda  
9 convocatoria habrá quórum con el número de  
10 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta  
11 circunstancia en la correspondiente convocatoria.-  
12 ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para  
13 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
14 pueda acordar válidamente la prórroga del  
15 plazo de duración de la compañía, el aumento  
16 o disminución de capital, la transformación,  
17 fusión, disolución anticipada, reactivación de la  
18 compañía en proceso de liquidación y en  
19 general, cualquier modificación a los estatutos,  
20 habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
21 pagado en la primera convocatoria. En segunda  
22 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte  
23 del capital pagado. Bastará con el número de  
24 accionistas presentes en tercera convocatoria.-  
25 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y  
26 SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán  
27 presididas por el Presidente de la compañía.  
28 A falta de Presidente, será uno cualquiera de



1 los accionistas o a quien ellos, en ese  
2 momento, designen, quien presidirá la junta. Se  
3 nombrará en la misma reunión un Secretario.-  
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.- Las  
5 resoluciones de la Junta General se tomarán  
6 por mayoría de votos del capital pagado  
7 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
8 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
9 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE  
10 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene  
11 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a  
12 los negocios de la compañía, siempre que no  
13 se opongan a la ley y a los presentes  
14 estatutos. De manera especial, son sus  
15 atribuciones: a) Designar y remover libremente al  
16 Presidente y al Gerente General y fijar sus  
17 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los  
18 informes, balances y cuentas, inventarios, que  
19 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente  
20 General y otro funcionario de la compañía. c)  
21 Nombrar un Comisario Principal y uno suplente.  
22 d) Disponer sobre la constitución de reservas  
23 especiales.- e) Resolver sobre el destino que  
24 se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar  
25 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así  
26 como autorizar gravámenes o enajenaciones  
27 sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los  
28 aumentos, reducción o reintegros de capital



1 social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de  
2 duración de la compañía. i) Reformar e  
3 interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer  
4 que se establezcan acciones contra los  
5 administradores en caso de ser estas  
6 necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al  
7 Gerente General el otorgamiento de poderes  
8 generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue  
9 el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda  
10 controversia que por derecho propio le  
11 corresponda en su calidad de órgano supremo  
12 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en  
13 fin, todas aquellas atribuciones que por estos  
14 estatutos o por mandato de la ley, le  
15 estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:  
16 ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de  
17 Junta General podrán aprobarse en la misma  
18 reunión y serán firmadas por el Presidente y el  
19 Secretario; dichas actas serán escritas a  
20 máquina; en hojas móviles foliadas con numeración  
21 sucesiva y continua y rubricadas una por una por  
22 Secretario. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL  
23 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente  
24 será nombrado por la Junta General, podrá ser o  
25 no ser accionista de la compañía; durará cinco  
26 años en su cargo y podrá ser indefinidamente  
27 reelegido en caso que termine el plazo para  
28 el cual fue elegido, se prorrogarán sus  
29 funciones hasta que sea legalmente reemplazado



1 o reelegido, manteniendo incólume sus  
2 atribuciones. Son sus atribuciones: a)  
3 Convocar y presidir las reuniones de la Junta  
4 General. b) Suscribir, conjuntamente con el  
5 Gerente General, los títulos de las acciones. c)  
6 Legalizar con su firma, conjuntamente con la  
7 del Secretario, las actas de las juntas generales.  
8 d) presentar anualmente a la junta o cuando  
9 ésta lo solicite, un informe de las actividades y  
10 situación de la compañía. e) Reemplazar, sin  
11 perder su calidad de Presidente, al Gerente  
12 General a falta temporal, o permanente, hasta  
13 que se designe Gerente General; f) Ejercer las  
14 demás atribuciones y cumplir los deberes  
15 asignados a él en los estatutos sociales, así  
16 como cumplir las obligaciones señaladas para  
17 los administradores de la Ley de Compañías.-  
18 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE  
19 GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El  
20 Gerente General es la autoridad ejecutiva de la  
21 compañía; será elegido por la Junta General  
22 para un período de cinco años, pudiendo ser  
23 indefinidamente reelegido y podrá ser o no  
24 socio de la compañía, en caso que termine el  
25 período para el que fue elegido se  
26 prorrogarán sus funciones hasta que sea  
27 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo  
28 todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y



1 deberes: a) Ejercer la representación legal de  
2 la compañía, tanto judicial como extrajudicial,  
3 con amplias atribuciones dentro el marco legal  
4 estatutario.- b) Administrar los negocios de la  
5 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y  
6 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones  
7 bancarias de toda clase, recibir, comprar,  
8 vender, realizar en fin cualquier operación, acto  
9 o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta  
10 General de Accionistas.- e) Suscribir  
11 conjuntamente con el Presidente, los títulos de  
12 las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su  
13 informe el balance anual de pérdidas y  
14 ganancias, la pro forma de distribución de  
15 utilidades o dividendos e informar sobre la  
16 marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su  
17 responsabilidad que se lleven adecuadamente los  
18 libros de contabilidad, así como los  
19 demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar  
20 proyectos de Reglamentación de los presentes  
21 estatutos para aprobación de la Junta General;  
22 i) Emitir nombramiento de Procurador Judicial. j)  
23 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
24 deberes que le corresponden en razón de sus  
25 funciones, conforme a estos estatutos, a las  
26 resoluciones de Junta General y a las  
27 disposiciones de la Ley de Compañías.-  
28 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRORROGA DE



1 FUNCIONES.- En el evento de concluir el  
2 período para lo cual fueron elegidos los  
3 representantes y funcionarios de la compañía,  
4 continuarán en el cargo con todas las  
5 atribuciones y deberes hasta que la Junta  
6 General nombre a los reemplazantes, salvo los  
7 casos de destitución previstos en la Ley.-  
8 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: AUTORIZACIÓN DE  
9 NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los  
10 funcionarios que corresponda hacer a la Junta  
11 General, los extenderá el Secretario de la  
12 Junta correspondiente.- ARTICULO VIGÉSIMO  
13 NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta General  
14 nombrará un Comisario Principal y uno  
15 Suplente, con las funciones establecidas en la  
16 Ley de Compañías; durarán un año en sus  
17 funciones, pudiendo ser indefinidamente  
18 reelegidos; su obligación principal será la de  
19 presentar a la Junta General Ordinaria, un  
20 informe sobre el estado económico y financiero  
21 de la compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO:  
22 DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se  
23 disolverá antes del tiempo previsto en estos  
24 estatutos cuando la Junta General de  
25 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del  
26 cincuenta por ciento o más del capital social  
27 y la totalidad de las reservas; o por fusión  
28 y en los demás casos establecidos en la Ley.-



1 En caso de disolución anticipada la junta  
2 general nombrará un liquidador con las  
3 facultades que concede la ley.- CAPITULO  
4 CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO  
5 TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El  
6 ejercicio económico de la compañía será el  
7 del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
8 SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo  
9 menos, un diez por ciento de las utilidades  
10 líquidas de cada ejercicio económico para la  
11 constitución del fondo de reserva legal hasta  
12 que éste alcance por lo menos, el cincuenta  
13 por ciento del capital social.- ARTICULO  
14 TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVA ESPECIAL.- Si  
15 acaso la compañía desea establecer una reserva  
16 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta  
17 General, pudiendo el Gerente General, a pedido  
18 de la Junta, reglamentar todo lo referente a  
19 esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:  
20 SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no  
21 estuviere en los estatutos, se aplicarán las  
22 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras  
23 en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
24 QUINTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de  
25 los socios fundadores se reserva derecho  
26 personal alguno, premio, corretaje o beneficio  
27 especial, quedando prohibido la sindicalización de  
28 acciones.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-



1 Las accionistas fundadores de la compañía hacen las  
2 siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO:  
3 El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de  
4 la siguiente manera: la señorita MALDONADO AUAD  
5 MARIA GABRIELA ha suscrito cuatrocientas acciones  
6 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha  
7 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
8 de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS  
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL GHOUL RUIZ  
10 MICHELLE ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias  
11 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
12 América de cada una y ha pagado el veinticinco por  
13 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
14 cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMÉRICA. El saldo lo pagarán en el  
16 plazo de un año, contado a partir de la  
17 inscripción de este instrumento en el  
18 Registro Mercantil.- CLAUSULA FINAL.-Agregue usted,  
19 señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para  
20 la validez y firmeza de esta escritura.- (Firmado)  
21 ABOGADO LEOPOLDO LARREA SIMBALL. Registro  
22 número nueve uno seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
23 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Para la  
24 celebración y otorgamiento de la presente escritura se  
25 observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída  
26 que les fue por mí, la Notaria a las comparecientes, aquellas  
27 se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

*Gabriela M.*

**MARIA GABRIELA MALDONADO AUAD**

**C.C.:** 0914792080

*Michelle El Ghoul Ruiz*

**MICHELLE EL GHOUL RUIZ**

**C.C.:** 0921373650

*Wendy Maria Vera Rios*

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÈPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**WENDY  
MARIA  
VERA RIOS**

Firmado digitalmente  
por WENDY MARIA  
VERA RIOS  
Fecha: 2019.10.15  
09:25:08 -05'00'



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Gabrielam

**Número único de identificación:** 0914792080

**Nombres del ciudadano:** MALDONADO AUAD MARIA GABRIELA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 12 DE AGOSTO DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.EN MARKETING

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MALDONADO MANUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** AUAD MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 16 DE JUNIO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 196-267-40950



Lcd. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0914792080

**Nombre:** MALDONADO AUAD MARIA GABRIELA

---

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 199-267-40963



199-267-40963









De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, certifico FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

14 OCT 2019



*Wendy Maria Vera Rios*  
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0921373650

**Nombres del ciudadano:** EL GHOUL RUIZ MICHELLE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

**Fecha de nacimiento:** 22 DE AGOSTO DE 1993

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.COM.FIN.INT.BILI

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** EL GHOUL HABOUD ALEX ELIAS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** RUIZ GLORIA TANIA

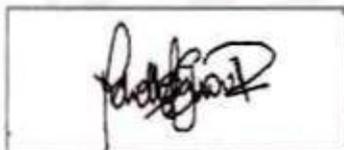
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE OCTUBRE DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 196-267-40790



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0921373650

**Nombre:** EL GHOUL RUIZ MICHELLE

---

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 196-267-40808



196-267-40808

